CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES	No. 004	FECHA: 05 DE ENERO DEL 2026
INFORMACIÓN DEL CONTRATANTE		
NOMBRE:	**EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE LÉRIDA "EMPOLÉRIDA E.S.P"**	
NIT:	809.004.436-0	
REP. LEGAL:	**JORGE RICARDO ANDRES ORTIZ CEPEDES**	
C.C.	1.110.446.308 de Ibagué - Tolima	
DIRECCIÓN:	Carrera 6ª Calle 5ª Esquina Barrio Jordán.	
CIUDAD:	LÉRIDA – TOLIMA	
TELÉFONO:	2 890 870 — Fax: 2 890 674	Correo electrónico: contactenos@empolerida.gov.co
INFORMACIÓN DEL CONTRATISTA		
NOMBRE:	**CAMILO ANDRES ORTIZ GOMEZ**	
C.C.	1.110.556.972 de Ibagué	
DIRECCIÓN:	BRR JORDAN ETAPA III MZ 41 CA 15	
CIUDAD:	IBAGUE – TOLIMA	
TELÉFONO:	3218977840 — Fax: -----	Correo electrónico: camilo.a.o.g@hotmail.com
VALOR:	**CINCUENTA Y UN MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS ($51.800.000) M/CTE**	
PLAZO:	**ONCE (11) MESES CONTADOS A PARTIR DEL ACTA DE INICIO.**	
OBJETO:	**"PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO ASESORÍA JURÍDICA EXTERNA DE LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE LÉRIDA EMPOLERIDA E.S.P"**	

EMPOLERIDA E.S.P., con **Nit. 809.004.436-0**, representada legalmente por **JORGE RICARDO ANDRES ORTIZ CEPEDES**, identificado con cédula de ciudadanía **N.º 1.110.446.308** de Ibagué - Tolima, en su condición de Gerente y ordenador del Gasto, nombrado mediante **Decreto 037 de FEBRERO 02 del 2024 posesionado mediante acta de posesión No. 41 de FEBRERO 06 del 2024 y acta No. 77 del 2025** y debidamente facultado para celebrar el presente **CONTRATO** conforme a lo establecido en el Acuerdo No. 03 del 30 de diciembre de 2024 autoriza en el artículo No 22, el Reglamento de Contratación de la Empresa Acuerdo 007 del 16 de julio del 2025, así como la ley 142 de 1994 y demás normas complementarias, y quien para

los efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATANTE,** por la otra **CAMILO ANDRES ORTIZ GOMEZ** identificado con cedula de ciudadanía N.º 1.110.556.972 de Ibagué, quien para efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA,** hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES**, consignado en las siguientes cláusulas, previa las siguientes consideraciones: **a)** Que el artículo 365 de la Constitución Política de Colombia señala que los servicios públicos, sin excepción son inherentes a la finalidad social del estado. **b)** Que el numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, denomina servicios públicos a los que están destinados a satisfacer necesidades colectivas de forma general, permanente y continúa, bajo la dirección, regulación y control del estado, así como aquellos mediante el estado busca preservar el orden y asegurar el cumplimiento de sus fines. **c)** Que EMPOLÉRIDA E.S.P. fue creada como la empresa de Servicios Públicos de Lérida, Tolima, como Empresa Industrial y Comercial del Estado del Orden Municipal y dentro de sus funciones se encuentran organizar, administrar, preparar y ejecutar directamente o por intermedio de terceros los servicios públicos a su cargo. **d)** Que la Gerencia en uso de sus facultades legales y en especial las establecidas en el Acuerdo No. 046 del 28 de diciembre de 1995 y el Reglamento de Contratación, Acuerdo 007 del 16 de julio de 2025, se expidió **CERTIFICADO DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL NÚMERO N.º 7 DEL 05 DE ENERO DEL 2026, CINCUENTA Y UN MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS ($51.800.000) M/CTE e)** Que presentada la propuesta de servicios por **CAMILO ANDRES ORTIZ GOMEZ,** cumple con las exigencias y perfil requerido por la Empresa. **f)** Que, revisados los antecedentes disciplinarios, fiscales y judiciales, es posible adjudicar a **CAMILO ANDRES ORTIZ GOMEZ,** el presente CONTRATO. En virtud de las anteriores consideraciones, el acto contractual se regirá por las siguientes Cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO:** El presente contrato tiene como objeto la **ASUNTO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO ASESORÍA JURÍDICA EXTERNA DE LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE LERIDA EMPOLERIDA E.S.P** De conformidad con el Análisis de conveniencia y la respectiva propuesta. **CLÁUSULA SEGUNDA. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:** Para el cumplimiento del objeto contratado en la cláusula anterior, EL CONTRATISTA, deberá realizar las siguientes actividades: **1)** Acatar la Constitución, la Ley, las normas legales y procedimientos establecidos por el gobierno nacional y demás disposiciones pertinentes. **2)** Cumplir con el objeto contratado y lo previsto en las obligaciones específicas y en la propuesta presentada. **3)** Colocar al servicio del Contratante toda su capacidad profesional e intelectual. **4)** El contratista debe ceñirse a las normas y especificaciones técnicas y presupuestos suministrados por EL CONTRATANTE. **5)** Guardar absoluta reserva y confidencialidad sobre los hechos, documentos físicos,

informaciones y en general, sobre todos los asuntos y materias que lleguen a su conocimiento por causa o con ocasión del presente contrato, esta es propiedad de EMPOLÉRIDA E.S.P y en especial sobre aquella que sea de reserva legal. **6)** Realizar los pagos al sistema de seguridad social integral conforme a la Ley 1150 de 2007, Ley 789 de 2002, Ley 828 de 2003, Ley 1122 de 20 07, Ley 1562 de 2012, Decreto 1703 de 2002, Decreto 510 de 2003, y demás normas que las adicionen, complementen, modifiquen o aclaren; durante la vigencia del presente contrato y presentar los documentos respectivos que así lo acrediten. **7)** Garantizar la calidad de los servicios contratados y responder por ello. **8)** Colaborar para que el objeto del contrato se cumpla y que este sea el de mejor calidad. **9)** Acatar las directrices y recomendaciones que durante el desarrollo del contrato le imparta el supervisor(a). **10)** Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas del Contrato. **11)** No encontrase incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad establecidas en la Ley para contratar con el Estado y con la empresa EMPOLÉRIDA E.S.P. **12)** Reportar de manera inmediata cualquier novedad o anomalía al supervisor del contrato. **13)** Suscribir las actas a que haya lugar **14)** Observar completa armonía y comprensión con el CONTRATANTE y su equipo de trabajo, en la ejecución de sus actividades. **CLÁUSULA TERCERA. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:** EL CONTRATISTA, deberá ejecutar las siguientes obligaciones específicas: **1)** Representación judicial en los que EMPOLERIDA S.A.E.S.P sea sujeto procesal. **2)** Asistencia jurídica en actuaciones administrativas que surten al interior de entidad. **3)** Elaboración de conceptos jurídicos cuando Sean requeridos. **4)** Acompañamiento y asesoría en los procesos internos que se adelanten en la entidad territorial, para el cabal cumplimiento de los fines perseguidos. **5)** proyección respuestas a derechos de petición que requieran de asistencia judicial. **6)** contestación acciones de tutela e incidentes de desacato. **7)** Atender los requerimientos que sean formulados por la empresa. **8)** Brindar acompañamiento Jurídico en la revisión de los contratos, convenios, aclaraciones, modificaciones y demás actos administrativos necesarios para el impulso de la actividad contractual en los casos que se requiera. **9)** prestar asesoría, gestión y trámite de los asuntos de carácter laboral y administrativo relacionados con los trabajadores oficiales de la entidad, así como la elaboración y revisión de conceptos jurídicos, actos administrativos, comunicaciones y demás documentos derivados, así como el acompañamiento jurídico en los trámites y actuaciones que se requieran ante las autoridades competentes, conforme al régimen legal aplicable.**CLÁUSULA CUARTA. OBLIGACIONES DEL SUPERVISOR:** El supervisor tendrá las siguientes funciones: **1)** Apoyar al Contratista en sus actividades, con el propósito de lograr mejores resultados en las distintas actividades del contrato. **2)** Dar respuestas oportunas a las solicitudes que con ocasión del desarrollo del objeto presente el contratista. **3)** Velar por el cabal cumplimiento del objeto y de las obligaciones del

contrato. **4)** Impartir por escrito las solicitudes necesarias para la correcta ejecución del objeto del contrato. **5)** Verificar que la garantía solicitada este vigente de acuerdo con la ejecución del contrato en caso de requerirse. **6) .** Informar de manera inmediata, acerca de cualquier circunstancia que amenace vulnerar los derechos del CONTRATISTA, al igual que cualquier perturbación que afecte el desarrollo normal del contrato. **7)** Verificar el cumplimiento de las obligaciones previstas en la Ley 100 de 1993 y sus decretos reglamentarios, en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 828 de 2003, la Ley 1122 de 2007, Decreto 1703 de 2002, Decreto 510 de 2003, artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, Ley 1562 de 2012 y demás normas que las modifiquen, adicionen, complementes o aclaren. **8)** Informar al ordenador del Gasto de cualquier anomalía, incumplimiento o eventualidad, así como de iniciar las acciones correspondientes. **9)** Incluir aquellas obligaciones propias de cada proceso que coadyuven al cumplimiento de las obligaciones contractuales. **10)** Rechazar los bienes y/o servicios cuando no cumplan con los requerimientos técnicos exigidos. **CLÁUSULA QUINTA. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:** El Contratante, tendrá las siguientes obligaciones: **1)** Facilitar al contratista las condiciones, información y demás elementos necesarios de los cuales disponga para el desarrollo del objeto contractual. **2)** Controlar la calidad de los servicios contratados y el cumplimiento. **3)** Solicitar los informes necesarios al contratista y supervisor, que sean necesarios para la correcta ejecución del objeto contractual. **4)** Revisar, rechazar o solicitar correcciones o intervenciones sobre lo entregado por el Contratista. **5)** Realizar los pagos al contratista de acuerdo a lo estipulado en la cláusula octava. **6)** Hacer uso de las acciones legales pertinentes en caso de incumplimientos totales o parciales a cargo del Contratista. **7)** Una vez concluido el presente contrato, el contratante se obliga a expedir certificación en que consten el tiempo de servicio, la índole de las actividades ejecutadas y el valor devengado. **CLÁUSULA SEXTA. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** El lugar de ejecución de presente contrato será en el municipio de Lérida- Tolima. **CLÁUSULA SÉPTIMA. VALOR DEL CONTRATO:** El valor del presente contrato es por la suma total de **CINCUENTA Y UN MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS ($51.800.000) M/CTE. CLÁUSULA OCTAVA. FORMA DE PAGO**: El Contratante, hará pagos parciales de la siguiente manera: ONCE PAGOS PARCIALES CADA UNO POR VALOR DE CUATRO MILLONES SETECIENTOS NUEVE MIL PESOS ($4.709.000) M/CTE. El Contratante, pagará al Contratista de acuerdo a las actas de entrega (aprobadas por el supervisor) de esta manera, hasta completar el 100% del valor del contrato y su duración. PARÁGRAFO PRIMERO: Para efectuar los pagos, el Contratista debe presentar cuenta de cobro, informe de actividades, certificación e informe del supervisor, planilla de pago de la seguridad social (Salud, pensión y ARL) y demás impuestos cuando ello hubiere lugar. PARÁGRAFO SEGUNDO: los impuestos, tributos y contribuciones de orden nacional a

que haya lugar serán descontados por la entidad, así como las contribuciones de que de tratan el Acuerdo Municipal de Lérida Tolima No. 033 del 12 de diciembre de 2024 los cuales son:

- LIQUIDACIÓN PRO CULTURA:

TARIFA: 2.0% SOBRE EL VALOR DEL CONTRATO
CUENTA BANCARIA: BANCO BOGOTÁ AHORROS 14014981-6 – PROCULTURA MUNICIPIO LÉRIDA

- LIQUIDACIÓN PRO ANCIANO:

TARIFA: 4.0% SOBRE EL VALOR DEL CONTRATO
CUENTA BANCARIA: BANCO BOGOTÁ AHORROS 14018598-4 – PROANCIANO MUNICIPIO LÉRIDA

CLÁUSULA NOVENA. PLAZO: El plazo de ejecución del presente contrato será de **ONCE (11) MESES CONTADOS A PARTIR DEL ACTA DE INICIO**. **CLÁUSULA DÉCIMA. IMPUTACIÓN Y DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:** EMPOLÉRIDA pagará el gasto que ocasione el presente contrato con cargo al Presupuesto general de Rentas y Gastos para la vigencia fiscal 2026, según **CERTIFICADO DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL NÚMERO N.º 7 DEL 02 DE ENERO DEL 2026, CINCUENTA Y UN MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS ($51.800.000) M/CTE.** expedido por la Profesional en Gestión Financiera y Contable. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. IMPUESTOS**: De los valores a pagar durante la ejecución del contrato, LA EMPRESA aplicará las retenciones, descuentos, y demás impuestos según lo ordenado por las normas pertinentes aplicables. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO**: Por mutuo acuerdo y en eventos de fuerza mayor o caso fortuito las partes podrán suspender la ejecución del contrato. Las partes pueden de mutuo acuerdo pactar como mecanismo excepcional la suspensión del mismo, el interventor o supervisor deberá exigir al contratista que ajuste la vigencia de las garantías. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. CESIÓN:** El Contratista de EMPOLERIDA E.S.P., manifiesta el interés de ceder el contrato, deberá existir un acuerdo previo, escrito y expreso de las partes, EMPOLERIDA E.S.P deberá pactar las cláusulas exorbitantes o excepcionales a que se refiere el artículo 14 de la Ley 80 de 1993, como lo menciona el manual de Contratación Acuerdo No. 007 del 16 de julio del 2025. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. MULTAS DE APREMIO:** corresponden a una suma periódica y sucesiva que el contratista se obliga a pagar a EMPOLERIDA E.S.P en el evento de mora o incumplimiento parcial de sus obligaciones y se causara hasta cuando el contratista cumpla tales obligaciones. El valor de las multas será el equivalente al uno punto cinco por ciento (1.5%) del precio

de la parte incumplida por cada semana de atraso o proporcional por fracción. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. PROCEDIMIENTO PARA LA IMPOSICIÓN DE MULTAS:** Una vez agotado el debido proceso y garantizados los derechos de defensa y contradicción de los contratistas y de sus garantes, EMPOLERIDA E.S.P. igualmente, expedirá la resolución correspondiente en la cual impondrá la multa y ordenará su pago tanto a los contratistas como a los garantes. Para este evento la resolución constituye el siniestro en las garantías otorgadas mediante póliza de seguro. **1.** Verificación del incumplimiento, que se haya previsto contractualmente como susceptible de sanción de multas, el funcionario responsable será el supervisor y/o Interventor. **2.** El supervisor y/o interventor del contrato hará el requerimiento por escrito al contratista para que explique las razones del incumplimiento. **3.** Si la respuesta no es satisfactoria al supervisor y/o interventor, Informará por escrito a la Gerencia de EMPOLERIDA E.S.P. **4**. La Gerencia ordenará apertura de investigación por incumplimiento del contrato, comunicación al contratista y al garante con el otorgamiento de un término de 10 días para que hagan uso del derecho de defensa, de contradicción y aporten pruebas. **5.** Vencido el término anterior se hará llamamiento al contratista y al garante sobre los eventos considerados como incumplimiento, a fin de subsanar el incumplimiento o seguir el procedimiento, funcionario y las demás que están estipuladas en el acuerdo No. 003 del 16 de julio del 2025. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. DESIGNACIÓN DEL SUPERVISOR:** La supervisión del presente Contrato estará a Cargo de la Directora Administrativa en Gestión Financiera y Comercial
Apoyo a la supervisión: Profesional en Desarrollo Organizacional- HSEQ y recursos físicos. **CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA. AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL**: El presente contrato no genera relación laboral alguna entre la Empresa de Servicios Públicos de Lérida – EMPOLERIDA E.S.P. y el Contratista y en consecuencia tampoco el pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de emolumentos distintos al valor acordado en la cláusula séptima. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. MECANISMOS DE SOLUCION DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES**: Los conflictos que ocurrieren durante la ejecución del objeto contractual se solucionaran preferiblemente mediante los mecanismos de arreglo directo y conciliación. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. LEGALIZACIÓN DEL CONTRATO:** El contratista cuenta con un término de cinco (5) días hábiles contados a partir del perfeccionamiento del contrato para su legalización. **PARAGRAFO 1:** el contratista tendrá hasta dos (02) días hábiles contados partir de la fecha de legalización del que trata el presente artículo para firmar el acta de inicio del contrato. **PARAGRAFO 2:** el contratista deberá pagar el valor de los "Acuerdos Municipales de Lérida Tolima No. 033 del 12 de diciembre de 2024" posterior a la firma del presente contrato. **CLÁUSULA VIGESIMA. DOCUMENTOS:** En el presente Contrato quedan incorporados como parte integrante del mismo, los siguientes documentos: La propuesta presentada por el Contratista acompañada de

sus soportes, el registro único tributario, antecedentes fiscales – disciplinarios y demás documentos solicitados por el Contratante. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. DOMICILIO CONTRACTUAL**: Las partes acuerdan como domicilio contractual el Municipio de Lérida - Tolima.

Para constancia se firma, a los cinco (05) día de enero del dos mil veintiséis (2026).

CONTRATANTE

JORGE RICARDO ANDRES ORTIZ CEPEDES
Gerente

CONTRATISTA

Camilo A Ortiz

CAMILO ANDRES ORTIZ GOMEZ
C.c. 1.110.556.972 de Ibagué

SUPERVISOR

YEIMY JOHANA ROMERO QUEZADA
Directora Administrativa en Gestión Financiera y Comercial

PROYECTO: Farid Camilo Urueña Jiménez
Tec. En Gestión de Contratación
REVISO APROBÓ: Camilo Andrés Ortiz.
Asesor Jurídico